

# SELECCIÓN DE AGENTES CONTRACTUALES

## A. INTRODUCCIÓN

La Comisión Europea abre un procedimiento de selección abierto que tiene por objeto la elaboración de una base de datos de candidatos que se utilizará para contratar a personal contractual. Con este nuevo sistema, la Comisión publicará convocatorias de manifestaciones de interés para distintos perfiles y grupos de funciones de acuerdo con sus necesidades.

La Comisión contrata a personal contractual tanto por tiempo determinado como indefinido, con el objetivo de reforzar la capacidad en distintos ámbitos de trabajo cuando así proceda. Las relaciones laborales de este personal con la Comisión se rigen por el Régimen Aplicable a los otros Agentes de la Unión Europea (RAA)<sup>1</sup> y por la Decisión de la Comisión relativa a las disposiciones generales de aplicación del artículo 79, apartado 2, del régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea<sup>2 3</sup>.

El personal contractual se distribuye en cuatro grupos de funciones (grupos de funciones I, II, III y IV), que se corresponden con las funciones que deben ejercer<sup>4</sup>. Cada grupo se subdivide en grados y escalones<sup>5</sup>.

El procedimiento de selección incluirá las siguientes fases:

- La Comisión publica una convocatoria para uno o varios perfiles y grupos de funciones;
- los candidatos envían su solicitud por vía electrónica a través de una base de datos específica;
- a medida que surgen vacantes, los departamentos de la Comisión acceden a la base de datos y preseleccionan a aquellos candidatos que, de acuerdo con la información de sus solicitudes, mejor se corresponden con los requisitos del trabajo en cuestión;
- todo candidato preseleccionado es convocado a la(s) prueba(s) establecidas en la convocatoria;
- los candidatos que superen dicha(s) prueba(s) pueden ser convocados a la(s) entrevista(s);
- en función de los resultados obtenidos en la(s) prueba(s) y en la entrevista, puede que los candidatos reciban una oferta de empleo

La Comisión hace saber a los candidatos que las convocatorias de manifestaciones de interés para personal contractual normalmente atraen a un gran número de candidatos

<sup>1</sup> <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:01962R0031-20140501&qid=1420710199480&from=EN> (capítulo IV, p. 218)

<sup>2</sup> Decisión C(2011) 1264 de la Comisión, de 2 de marzo de 2011, relativa a las disposiciones generales de aplicación del artículo 79, apartado 2, del régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea, que regula las condiciones de empleo de los agentes contractuales contratados por la Comisión con arreglo a los artículos 3 *bis* y 3 *ter* de las citadas condiciones (DGE AC) ([http://europa.eu/epso/doc/rules\\_ca\\_comm\\_en.pdf](http://europa.eu/epso/doc/rules_ca_comm_en.pdf)), modificada por la Decisión (2013) 8967 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2013 ([http://ec.europa.eu/civil\\_service/docs/ca\\_rules\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/civil_service/docs/ca_rules_en.pdf)).

<sup>3</sup> La Comisión está revisando las DGE AC. Es posible que la mencionada revisión tenga efectos sobre los procedimientos de selección y que, por tanto, la Comisión tenga que modificar el procedimiento establecido en la presente convocatoria.

<sup>4</sup> Artículo 80 del régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

<sup>5</sup> Artículos 80 y 93 del régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

altamente cualificados. Por tanto, es probable que el número de candidatos en la base de datos sea superior al número de puestos de agente contractual disponibles en la Comisión.

## **B. PRIMERA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS: INVESTIGADORES – GRUPO DE FUNCIONES IV**

### **COM/1/2015/GFIV – Investigación**

Esta primera convocatoria de manifestaciones de interés tiene por objeto la elaboración de una base de datos de candidatos que se utilizará para contratar a personal contractual del grupo de funciones IV, con el objetivo de reforzar la capacidad en el ámbito de la investigación en la Comisión y, más concretamente, en el Centro Común de Investigación (JRC).

El JRC organizará el procedimiento de selección.

La base de datos de candidatos será mayoritariamente utilizada y gestionada por el JRC. El JRC se reserva el derecho de cerrar la presente convocatoria en cualquier momento

Haga clic [aquí](#) para presentar su candidatura. El JRC accederá a la base de datos y seleccionará a aquellos candidatos que serán invitados a la(s) prueba(s) y entrevista(s) de evaluación de competencias. Los detalles sobre el procedimiento de selección figuran en el apartado VI de la presente convocatoria. La mayor parte de los contratos se ofrecerán en los siguientes centros del JRC:

**Instituto de Materiales y Medidas de Referencia (IRMM), Geel (Bélgica)**  
**Instituto de Elementos Transuránicos (ITU), Karlsruhe (Alemania)**  
**Instituto de Energía y Transporte (IET), Petten (Países Bajos)**  
**Instituto para la Protección y la Seguridad de los Ciudadanos (IPSC), Ispra (Italia)**  
**Instituto de Medio Ambiente y Sostenibilidad (IES), Ispra (Italia)**  
**Instituto de Sanidad y Protección de los Consumidores (IHCP), Ispra (Italia)**  
**Instituto de Prospectiva Tecnológica (IPTTS), Sevilla (España)**  
**Dirección de Coordinación del Apoyo Estratégico (PSC), Bruselas (Bélgica)**  
**Unidades vinculadas al director general adjunto, Bruselas o Ispra**  
**Gestión del sitio de Ispra (ISM), Ispra (Italia)**

## **I. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES<sup>6</sup>**

El personal contractual de investigación desempeñará las funciones correspondientes dentro de un equipo de investigación y bajo la supervisión de un científico experimentado.

Las funciones podrán incluir cuestiones como, por ejemplo:

---

<sup>6</sup> Las funciones descritas en la presente convocatoria son versiones simplificadas de las funciones genéricas que se utilizarán para la elaboración de los contratos. Estas versiones simplificadas se ofrecen a efectos informativos y no son jurídicamente vinculantes.

- Trabajo de laboratorio.
- Modelación y simulación.
- Desarrollo de software.
- Análisis estratégico.
- Diseño y realización de actividades de investigación científica y técnica, experimentación.
- Garantizar la disponibilidad de la información y los datos científicos más recientes, en apoyo de los programas de investigación europeos.
- Respaldo los procesos de apoyo a las políticas mediante una base científica sólida.
- Redactar, publicar y presentar informes, artículos y textos de conferencias del ámbito científico.
- Apoyar las actividades relacionadas con la gestión y el seguimiento de la utilización y difusión de los resultados.
- Apoyar todas las actividades relacionadas con la supervisión de las buenas prácticas clínicas, de fabricación y de laboratorio.
- Mantener contacto con las autoridades nacionales y regionales que se ocupan de temas de investigación en la Unión Europea.
- Participar en grupos de evaluación de proyectos de investigación.
- Buscar expertos y miembros de grupos en el ámbito de la investigación.

## II. CONDICIONES DE ADMISIÓN

En la fecha en la que cumplimente su solicitud, el candidato deberá cumplir las siguientes condiciones:

### **A. Condiciones generales**

- a) Ser ciudadano de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de uno de los países asociados al programa de investigación e innovación Horizonte 2020<sup>7</sup>;
- b) estar en plena posesión de sus derechos como ciudadano;
- c) encontrarse en situación regular respecto a la legislación nacional de su país aplicable en materia de servicio militar;
- d) ofrecer las debidas garantías de moralidad para el ejercicio de sus funciones;
- e) reunir las condiciones de aptitud física requeridas para el ejercicio de sus funciones.

### **B. Formación/experiencia**

Tener un nivel de estudios correspondiente a:

- a) estudios universitarios de al menos tres años acreditados por un título académico y al menos cinco años de experiencia profesional en alguno de los ámbitos enumerados a continuación;

o:

- b) un título de doctorado en uno de los ámbitos enumerados a continuación. Aquellos candidatos que todavía no hayan defendido su tesis doctoral podrán presentar su candidatura siempre y cuando hayan obtenido el título académico correspondiente en el momento en el que se les convoque a la(s) prueba(s) y la entrevista mencionadas en la sección VI de la presente convocatoria.

<sup>7</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, Islas Feroe, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Israel, Moldavia, Montenegro, Noruega, Serbia, Suiza y Turquía.

Biología Bioquímica Ciencia de Materiales Ciencias Agrarias Ciencias Ambientales Ciencias de la Educación Ciencias de la Naturaleza Ciencias de la Vida Ciencias Forestales Ciencias Médicas Ciencias Políticas Ciencias Sociales Ecología Economía Estadística	Farmacia Física Geografía Geología Hidrología Informática Ingeniería Ingeniería Agrícola Matemáticas Meteorología Nanotecnología y Nanobiotecnología Nutrición Oceanografía y Ciencias Marinas Psicología Química Veterinaria
---	--

Solo se aceptarán los títulos académicos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la UE y los títulos cuya equivalencia reconozcan las autoridades del Estado miembro pertinente. En aquellos casos en los que los títulos hayan sido obtenidos en un país no miembro de la UE, se le podrá exigir al candidato un documento de equivalencia expedido por una autoridad reconocida.

Cuando, en un Estado miembro de la Unión Europea, el acceso a una profesión de nivel equivalente al grupo de funciones IV se obtenga mediante examen de Estado, formación profesional o cualquier otro procedimiento equivalente, la autoridad facultada para celebrar contratos laborales podrá convenir en reconocer la equivalencia de esa cualificación con una titulación universitaria.

### **C. Conocimiento de lenguas**

**Lengua principal (lengua 1):** excelente conocimiento de una de las veinticuatro lenguas oficiales<sup>8</sup> de la Unión Europea (equivalente, como mínimo, al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas –MCERL)<sup>9</sup>.

**Segunda lengua (ha de ser diferente a la Lengua 1):** conocimiento satisfactorio de inglés, francés o alemán (equivalente, como mínimo, al nivel B2 del MCERL).

#### Nota para los candidatos en lo que se refiere a la segunda lengua

*De conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) en el asunto C-566/10 P, República Italiana/Comisión, las instituciones de la Unión están obligadas a motivar la limitación de la elección de la segunda lengua a un número restringido de lenguas oficiales de la UE.*

*Por ello, se informa a los candidatos de que las opciones de segunda lengua para la presente convocatoria de manifestaciones de interés se han determinado en función del*

<sup>8</sup> Las lenguas oficiales de la Unión Europea son el alemán, búlgaro, croata, checo, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco.

<sup>9</sup> El sitio web de Europass ofrece una tabla de autoevaluación para ayudar a los candidatos a evaluar sus competencias lingüísticas: <http://europass.cedefop.europa.eu/es/resources/european-language-levels-cefr>

*interés del servicio, el cual exige que el personal recién contratado sea inmediatamente operativo y capaz de comunicarse eficientemente en su actividad cotidiana. De no ser así, el funcionamiento efectivo de la institución se vería gravemente perjudicado.*

*La práctica ya sólidamente asentada de la Comisión es utilizar para la comunicación interna principalmente el inglés, el francés y el alemán, que, además, son las lenguas que más a menudo se necesitan para la comunicación con el mundo exterior y la tramitación de expedientes.*

*Además, el inglés, el francés y el alemán son, con diferencia, las segundas lenguas más utilizadas en la Unión Europea. Este dato confirma los actuales referentes educativos y profesionales, con arreglo a los cuales puede suponerse que los candidatos a los puestos de la Comisión dominan, como mínimo, una de estas lenguas.*

*Por lo tanto, dada la necesidad de equilibrar el interés y las necesidades del servicio y las capacidades de los candidatos, se considera legítimo entrevistarlos en una de estas tres lenguas con el fin de asegurar que, con independencia de su primera lengua oficial, reúnen las aptitudes profesionales necesarias. La evaluación de las competencias específicas con arreglo a esta modalidad permite a la Comisión evaluar la capacidad de los candidatos para ejecutar inmediatamente sus funciones en un entorno que se asemeja en la mayor medida posible a la realidad del puesto de trabajo.*

*Por idénticas razones, se considera necesario limitar las lenguas utilizadas para cumplimentar las candidaturas y en las comunicaciones con los candidatos, lo que garantiza la coherencia de la comparación y el control de las candidaturas.*

**NOTA: Se pedirá a los candidatos convocados a una entrevista para una posible contratación que aporten los justificantes acreditativos de las declaraciones que hayan formulado en el formulario de inscripción en línea. En caso de demostrarse que la información aportada es falsa o de no poder presentar los justificantes solicitados, el candidato será descalificado y su candidatura será eliminada de la base de datos.**

### **III. CANDIDATURA**

Solo podrán presentar su candidatura aquellos candidatos que cumplan las condiciones de admisión indicadas en la sección II de la presente convocatoria.

Los candidatos han de presentar su candidatura por vía electrónica, siguiendo las instrucciones del sistema [ESRA](#). Los candidatos deben cumplimentar su candidatura en inglés, francés o alemán.

Al terminar la operación de registro en línea, los candidatos recibirán un número de confirmación por correo electrónico que confirma el registro de la candidatura por parte del JRC. Los candidatos deberán conservarlo, ya que hará las veces de número de referencia de la candidatura. La recepción de dicho número de confirmación<sup>10</sup> cierra el proceso de candidatura en línea y confirma que el JRC ha registrado los datos introducidos por el candidato. Si no se recibe dicho número de confirmación, puede que la candidatura no haya quedado registrada. Los candidatos pueden actualizar, retirar o sustituir sus candidaturas en cualquier momento.

<sup>10</sup> Se mantendrá el mismo número de referencia aunque los candidatos actualicen sus solicitudes.

Las candidaturas serán válidas hasta el cierre de la presente convocatoria, siempre y cuando se mantengan actualizadas. La candidatura debe actualizarse, como mínimo, cada doce meses para continuar siendo válida. Las candidaturas que no se actualicen se desactivarán sin previo aviso y se eliminarán del sistema transcurridos dieciocho meses.

Para presentar su candidatura, pulse en este enlace: [Candidatura ESRA](#)

#### **IV. SELECCIÓN PARA UNA POSIBLE CONTRATACIÓN**

Conforme vayan surgiendo puestos vacantes, el JRC y otros departamentos de la Comisión recurrirán a la base de datos para determinar a qué candidatos convocan a la(s) prueba(s) y a la entrevista, en función del grado de correspondencia de la información que figura en sus solicitudes con los requisitos del puesto. Los candidatos deberán cumplir los requisitos de admisibilidad en el momento de registrarse en la base de datos.

Antes de la(s) prueba(s) y la(s) entrevista(s), los candidatos preseleccionados recibirán la descripción del puesto de trabajo en la que se detallarán las tareas que se deberán desempeñar y se facilitará información sobre el formato de dicha(s) prueba(s). Los candidatos convocados a una entrevista deberán aportar todos los títulos, certificados y demás justificantes que demuestren que la información facilitada en la candidatura se corresponde con sus cualificaciones y su experiencia.

El procedimiento de selección contará con dos fases:

1. Prueba(s) de evaluación de competencias en el ámbito de la investigación en la segunda lengua que el candidato haya elegido en su candidatura, como se muestra a continuación;
2. Entrevista(s) para evaluar las competencias generales del candidato, su experiencia y su conocimiento las lenguas primera y segunda.

<b>Formato de la prueba</b>	<b>Tiempo para realizar la prueba</b>	<b>Idioma de la prueba</b>	<b>Puntuación máxima</b>	<b>Puntuación mínima exigida</b>
<b>Test de opción múltiple</b>	60 minutos	Inglés / Francés /Alemán  (L2)	30 puntos	15 puntos

Los candidatos que superen la prueba de evaluación de competencias y la entrevista, podrán recibir una oferta formal de trabajo.

El contrato de trabajo se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 *bis* y 3 *ter* del régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea.

Los resultados de la(s) prueba(s) se registrarán en la base de datos de manera que, en procedimientos de selección posteriores, se podrán tener en cuenta respecto a los candidatos que las hayan superado.

Antes de proceder a la contratación, se cotejará la información recogida en la candidatura con los documentos y certificados originales a fin de confirmar la admisibilidad de la candidatura.

## V. INFORMACIÓN GENERAL Y COMUNICACIÓN

La presente convocatoria de manifestaciones de interés se publica en las veinticuatro lenguas oficiales de la Unión Europea.

Por los motivos indicados en la sección II.C. de la presente convocatoria, se ruega a los candidatos que rellenen los formularios de candidatura en inglés, francés o alemán. La lengua escogida se utilizará también para toda la correspondencia entre los candidatos y la Comisión.

La comunicación directa entre la Comisión y los candidatos se efectuará exclusivamente por correo electrónico.

Se invita a los candidatos a visitar el sitio web del JRC con regularidad para informarse de todas las actualizaciones.

El texto de la presente convocatoria contiene toda la información necesaria. A excepción de las cuestiones técnicas, cualquier duda relativa a la presente convocatoria deberá dirigirse a: [JRC-OPEN-CALL-RESEARCH@ec.europa.eu](mailto:JRC-OPEN-CALL-RESEARCH@ec.europa.eu)

Todas las cuestiones técnicas relativas al sistema [ESRA](#) deben enviarse a través de la página de contacto de este mismo sistema.

## VI. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Cualquier persona contratada por la Comisión debe dar muestra del más alto nivel de integridad.

Si en cualquier fase del procedimiento se comprueba que los candidatos han proporcionado información no veraz o han realizado declaraciones falsas, quedarán excluidos del procedimiento de selección y su candidatura será eliminada de la base de datos.

Todo fraude o tentativa de fraude podrá dar lugar a una sanción.

## VII. PROTECCIÓN DE DATOS

La Comisión vela por que los datos personales de los candidatos sean tratados conforme al Reglamento (CE) nº 45/2001<sup>11</sup> relativo a la protección de datos personales por las instituciones y los organismos de la UE. Esta disposición garantiza la confidencialidad y seguridad de estos datos.

---

<sup>11</sup> Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (*Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L8 de 12 de enero de 2001).



Para más información, consulte la [Declaración de confidencialidad específica<sup>12</sup>](#) de la Comisión.

## VIII. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN/APELACIÓN

Si, en cualquier fase de este procedimiento de selección, el aspirante considera que se ha cometido un error o que el JRC no le ha tratado de manera equitativa o no ha respetado las normas que rigen este procedimiento de selección, con el consiguiente menoscabo de sus intereses, puede ampararse en las vías de recurso siguientes:

Procedimiento	Punto de contacto	Plazo
1. Solicitar una revisión (este paso es opcional)	<a href="mailto:JRC-OPEN-CALL-RESEARCH@ec.europa.eu">JRC-OPEN-CALL-RESEARCH@ec.europa.eu</a>	10 días naturales <sup>13</sup>
2. Presentar una reclamación administrativa con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea <sup>14</sup>	- por correo electrónico, preferentemente en formato PDF, a la dirección <a href="mailto:HR-MAIL-D2@ec.europa.eu">HR-MAIL-D2@ec.europa.eu</a> , o - por fax al nº (32-2) 295 00 39 o - por correo a la dirección siguiente: Comisión Europea Rue de la Loi 200, SC11 4/57 B-1049 Bélgica	3 meses
3. Si, tras finalizar la fase 2, su reclamación se rechaza de forma explícita o mediante silencio administrativo, puede presentar un recurso judicial en virtud del artículo 270 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y del artículo 91 del Estatuto de los funcionarios <sup>15</sup> .	Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea Boulevard Konrad Adenauer 2925 Luxemburgo	3 meses

Como todo ciudadano de la Unión Europea, puede presentar una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo:

Defensor del Pueblo Europeo  
1, Avenue du Président Robert Schuman  
CS 30403  
67001 Estrasburgo Cedex  
FRANCIA<sup>16</sup>

<sup>12</sup> Véase: <https://secure.edps.europa.eu/EDPSWEB/edps/site/mySite/pid/86>.

<sup>13</sup> A partir de la fecha de la notificación de los resultados a los candidatos.

<sup>14</sup> Sírvase indicar la referencia de la convocatoria en el encabezamiento de su carta; su número de solicitud y la mención «Reclamación con arreglo al artículo 90, apartado 2». El artículo 90, apartado 2, del Estatuto se aplica por analogía al personal contractual sobre la base del artículo 117 del régimen aplicable a otros agentes.

<sup>15</sup> Para obtener más información sobre las modalidades de interposición de un recurso y el cálculo de los plazos, consúltese la página web del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea en: [http://curia.europa.eu/jcms/jcms/T5\\_5230](http://curia.europa.eu/jcms/jcms/T5_5230).

<sup>16</sup> Cabe señalar que la presentación de una reclamación ante el Defensor del Pueblo no interrumpe ni modifica el plazo obligatorio establecido en el artículo 90, apartado 2, y en el artículo 91 del Estatuto para la presentación de una reclamación o de un recurso ante el Tribunal de la Función Pública sobre la base del artículo 270 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Obsérvese también que, con arreglo al artículo 2, apartado 4, de las Condiciones Generales de Ejercicio de las Funciones del Defensor del Pueblo Europeo, la presentación de cualquier reclamación ante el Defensor del Pueblo debe ir precedida de las adecuadas gestiones administrativas ante las instituciones y los órganos de que se trate. Para más detalles respecto al procedimiento, véase el sitio web: <http://www.ombudsman.europa.eu/es/home.faces>



